



Ordenanza Municipal N.º 003-2020-MDM

Majes, 24 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2020; y,

VISTO: El Informe N° 000117-2020/DCUYT/SGSC/MDM del Encargado del Departamento de Control Urbano y Tránsito; Dictamen N° 000051-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 002-CORPSC-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Servicios Comunales y Preservación del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40°, del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Decreto Supremo 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia; que en una primera reunión de autoridades se toma acuerdos para el cumplimiento de esta norma nacional y evitar el contagio de este Virus COVID 19, acordándose que el servicio público especial en vehículos menores no realizará el servicio como también los taxis (vehículos mayores) y solo realizará el servicio masivo (combis).

Que, en operativos se ha internado unidades; teniendo un total de 131 vehículos menores en el DOM (Deposito Oficial Municipal), por el Estado de Emergencia; indicando que día a día se vienen internando vehículos menores, los inspectores municipales han levantado un total de 128 AIV (actas de intervención vehicular) por ende también se cuenta con 128 actas de internamiento vehicular.

Que, mediante catorce (14) escritos s/n con fecha de recepción trece de abril de 2020, se solicitan en calidad de urgente la exoneración de los Actas de Intervención Vehicular impuestas a las unidades vehiculares menores y la exoneración del pago de custodia a las unidades.

Que, mediante Informe N° 00000117-2020/DCUYT/SGSC/MDM del 13 de abril de 2020 el Lic. Magno Alberto Huanca Pastor, establece dos formas para la liberación de los vehículos; la primera es que se habilite caja para que los infractores puedan pagar su infracción y puedan retirar su vehículo del DOM;

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



y la segunda forma es que se atiende la solicitud de los fiscalizados infractores exonerando las Multas por las Actas de Intervención Vehicular y la EXONERACION de los derechos de Guardianía, ambos se levantaron en este estado de emergencia.

Que las actas de intervención son por la infracción HMDM2 "Prestar el servicio sin estar afiliado a una persona jurídica o transportadora autorizado con permiso de operación" y en observaciones se indica "Incumplimiento al D.S. 044-2020 PCM, Estado de emergencia".

Que, referente al DOM (Deposito Oficial Municipal) informa que; **a)** Este Deposito no cuenta con el sombreado y por ende los vehículos están siendo quemados por el sol; **b)** Que el vehículo estando un mes parado va tener dificultades para prender y si llega a pasar más tiempo ese vehículo no prendera por que la gasolina en el carburador se evaporara y quedando un líquido diferente que lo malogra volviéndose de color verde y tapa los conductos del carburador y se tendrá que hacer mantenimiento (un gasto de S/. 100 soles); **c)** Los Vehículos menores viejas se pegarán los anillos del pistón quedando inservibles de la reparación se tendrá que cambiar el cabezal del motor. (un gasto de 400 soles). Y teniendo en consideración que los suscritos son personas de escasos recursos económicos, que dependen del único ingreso económico, del trabajo en unidades menores consistentes en los mototaxis, que al saber del Decreto Supremo de Urgencia, en forma cuidadosa y recateada se han visto obligados a laborar, para cubrir las necesidades alimentaria de sus familias, al comprender que sus herramientas de trabajo han sido intervenidas y depositadas por la Municipalidad, no queda otra cosa de estar inerte en el trabajo, a la fecha en un total desamparo económico, es decir en una EXTREMA POBREZA que hace imposible cubrir los gastos de pago de las papeletas de infracción, depósito y otros.

Que, asimismo en el referido informe del Lic. Magno Alberto Huanca Pastor, señala "Este departamento sugiere: Que los vehículos sean liberados porque el DOM no cuenta con los medios necesarios para la protección ya que se están deteriorando por la radiación solar... Exonerando las Multas por las Actas de Intervención Vehicular; como también la exoneración de los derechos de Guardianía...".

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades regula sobre el Patrimonio Municipal y preceptúa expresamente "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...) Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, conforme el Código Civil aprobado por Decreto legislativo N° 295, el mismo que en su Artículo 1295° establece sobre la Extinción de obligación por Condonación que: "De cualquier modo que se pruebe la condonación de la deuda efectuada de común acuerdo entre el acreedor y el deudor, se extingue la obligación, sin perjuicio del derecho de tercero", entendiéndose a la Condonación, remisión o perdón de la deuda como el acto jurídico por el que un acreedor expresa su voluntad de extinguir total o parcialmente su derecho de crédito, sin recibir nada a cambio. Supone la extinción de (todas o parte de) las obligaciones que tiene un deudor hacia su acreedor. Estando a lo señalado debe resaltarse que la Municipalidad Distrital de Majes al ser una entidad pública no persigue el enriquecimiento financiero, y en su condición de acreedor se plantea renunciar a la Multa impuesta



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



mediante AIV; siendo la condonación de la Multa generados mediante AIV, quedando extinguida la obligación.

Que, sobre la solicitud de **Exoneración** por derecho de pago, Según el TUSNE Orden N° 24, del Departamento de Control Urbano y Transito – GUARDIANÍA DEPÓSITO MUNICIPAL, establece que el recibo de pago de derechos por día para Mototaxi por unidad es S/. 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES).

Que, conforme lo establece el numeral 29 del Artículo 9° de la Ley N° 2972 – Ley orgánica de Municipalidades; es atribución del Concejo Municipal "29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"; por lo que la propuesta fue sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal

Que, conforme la Ley N° 27972 LOM, en su artículo 9° numeral 9, establece como atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo señalado en el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad de los presentes y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE DERECHO DE GUARDIANIA DEPOSITO MUNICIPAL Y APRUEBA LA CONDONACION DE MULTAS IMPUESTAS AIV A UNIDADES MENORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Pago por Derecho de GUARDIANÍA DEPÓSITO MUNICIPAL de las unidades menores (Mototaxi), establecido en el TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Majes; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Condonación de las Multas Impuestas mediante AIV (Actas de Intervención Vehicular) a las unidades menores (Mototaxi); conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Beneficio se extiende a todas las personas en igual condición a la fecha de la aprobación de la Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial encargado de las publicaciones, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a efecto de su entrada en vigencia al día siguiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y Jefatura de Imagen Institucional, Relaciones Públicas y Prensa, la PUBLICACION en la página web de la presente Ordenanza Municipal y el texto íntegro del Reglamento, que forma parte de la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arg. Benec D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Damián Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866